

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

- AUTO: 2589.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-DEMANDANTE: CONDOMINIO VILLA CAMPESTRE DEL RIO I -
MANZANA I - P.H.
-DEMANDADAS: MARÍA FERNANDA GIRALDO GÓMEZ, ANGIE
SOFIA PERLAZA GIRALDO y SEIDY LLAYLENI
PERLAZA GIRALDO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00697-00.

VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posean las demandadas **MARÍA FERNANDA GIRALDO GÓMEZ**, identificada con la C. de C. No. **66.940.704**, **ANGIE SOFIA PERLAZA GIRALDO**, identificada con el NUIP No. **1.104.831.024**, y **SEIDY LLAYLENI PERLAZA GIRALDO**, identificada con la T. de I. No. **1.105.374.937**, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-698301 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio correspondiente con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00697-00.)